

VISTO:

El **Informe Técnico N° D000001-2020-GRC-ODN**, de fecha 15 de enero de 2020; **Informe Técnico INGEMMET N° A6902 Primer Reporte** "Zona de Propuesta para Reubicación de Pobladores Afectados por el Deslizamiento en los Caseríos de Higobamba, Hichabamba, Huayllabamba, Churucana, distrito de Cajabamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca", de fecha junio de 2019; **Informe Técnico INGEMMET N° A6903 Primer Reporte** "Deslizamiento en los caseríos de Higobamba, Hichabamba, Huayllabamba y Churucana, distrito de Cajabamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca", de fecha junio de 2019; **Evaluación Geológica y Geotécnica** de los Caseríos de Higobamba, Hichabamba, Huayllabamba y Churucana, de fecha noviembre de 2019 y **Resolución Ejecutiva Regional N° 474-2029-GR.CSAJ/GR**, de fecha 04 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 191° y 192°** de la **Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **artículo 2°** de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señalan que, los **Gobiernos Regionales** emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante **Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**; se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres (**artículo 1°**). Es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general (**artículo 2°**). La **Gestión del Riesgo de Desastres** es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado (**artículo 3°**);

Que, el **artículo 9°** de la **Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**; establece que, el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)** está compuesto por: a) La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector; b) El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; c) El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); d) El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); e) **Los gobiernos regionales** y gobiernos locales; f) El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y g) Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil; en tanto que, el **artículo 14°** de la **Ley acotada**, establece que, **los gobiernos regionales** y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan,

fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector. Los presidentes de los gobiernos regionales (hoy Gobernadores Regionales) y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala las funciones que cumplen los gobiernos regionales en materia de gestión del riesgo de desastres en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes;

Que, la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable; declara de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional; cuerpo normativo que tiene los siguientes fines: 1) Proteger la vida y el bienestar público; 2) Garantizar los derechos e intereses de la población de las zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable; 3) Proteger la inversión en equipamiento y servicios dirigida a los centros poblados y población dispersa; 4) Proteger el patrimonio privado de la población; 5) Contribuir a la sostenibilidad de la inversión pública en infraestructura social y económica, y 6) Contribuir a prevenir y disminuir los riesgos de desastre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable; que en su artículo 5° establece las competencias de los organismos que intervienen en el reasentamiento poblacional, siendo que, en el numeral 5.2 se definen la competencia de los Gobiernos Regionales en los siguientes términos: a) **Elaborar el Informe Preliminar de Riesgos y el Informe de Evaluación de Riesgos**, en caso no existan las capacidades técnicas en el nivel del Gobierno Local; b) Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales en materia de reasentamiento; c) Liderar la conformación del Comité Técnico Multisectorial integrado por representantes de los diversos sectores; d) Gestionar las iniciativas para financiamiento del Reasentamiento; e) Gestionar el Saneamiento Físico Legal del predio de acogida y su posterior transferencia en dominio al Gobierno Local a cargo del Reasentamiento; f) Brindar apoyo en la elaboración de los estudios para la determinación de las zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y de costos para el Reasentamiento de Población ubicadas en las citadas zonas; g) Incluir en sus documentos de gestión la identificación de los centros poblados que requieran reasentamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales; h) Elaborar y ejecutar el Plan de Reasentamiento, en caso que el Gobierno Local no cuente con capacidad técnica y administrativa y haya solicitado que el Gobierno Regional asuma la elaboración y ejecución del Plan indicado e i) Otros que sean solicitados en el marco de su competencia;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, aprobado por D.S. N° 115-2013-PCM señala: "Del Comité Multisectorial. Con el objeto de generar una instancia de coordinación inter institucional entre los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales e instituciones técnicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de Reasentamiento Poblacional, el organismo ejecutor debe de organizar y conformar un Comité Multisectorial. Dicho Comité Multisectorial será presidido por el organismo ejecutor, integrado por: 01 representante del Gobierno Local; 01 representante del Gobierno Regional; 01 representante de la población; 01 representante de cada uno de los sectores comprometidos y 01 representante de cada una de las instituciones técnicas comprometidas. **Son competencias del Comité** las siguientes: a) Solicitar la realización del informe de determinación del nivel de peligrosidad a las Instituciones Técnico Científicas; b) Identificar terrenos para la reubicación temporal; c) Identificar terrenos para la zona de acogida y d) Coordinar con los sectores e instituciones el asesoramiento y asistencia técnica para el proceso de Reasentamiento Poblacional" (énfasis nuestro y subrayado nuestros);

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 474-2029-GR.CAJ/GR**, de fecha 04 de setiembre de 2019, se formaliza la conformación del **Comité Multisectorial**, como **instancia de coordinación interinstitucional para el asesoramiento y asistencia técnica para el reasentamiento poblacional de los caseríos de Higosbamba, Hichabamba, Huayllabamba y Churucana del distrito y provincia de Cajabamba – Región Cajamarca**, en el marco de la Ley N° 29869, *Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable*, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 115-2013-PCM, el mismo que quedó conformado por las instituciones detalladas en el Artículo Primero;

Que, mediante **Informe Técnico INGEMMET N° A6903 Primer Reporte “Deslizamiento en los caseríos de Higosbamba, Hichabamba, Huayllabamba y Churucana, distrito de Cajabamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca”**, de fecha junio de 2019, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), se concluye, entre otros aspectos que, en los caseríos de Higosbamba, Hichabamba, Hayllabamba y Churucana, se reactivaron deslizamientos por el movimiento sísmico ocurrido el 26 de mayo de 2019; la zona se considera como zona crítica por peligro de deslizamiento, de peligro inminente ante intensas lluvias o movimientos sísmicos; siendo que, los movimientos afectaron viviendas, terrenos de cultivo, vías de acceso, postes de tendido eléctrico e instituciones educativas; recomendándose reubicar las viviendas;

Que, mediante **Informe Técnico INGEMMET N° A6902 Primer Reporte “Zona de Propuesta para Reubicación de Pobladores Afectados por el Deslizamiento en los caseríos de Higosbamba, Hichabamba, Huayllabamba y Churucana, distrito de Cajabamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca”**, de fecha junio de 2019, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), concluye lo siguiente: **a)** El sector La Pampa, es la zona determinada para la reubicación de los pobladores afectados por deslizamiento en los caseríos de Higosbamba, Hichabamba, Huayllabamba y Churucana, actualmente no presenta procesos de movimientos en masa; **b)** En la zona considerada para reubicación debe realizar lo siguiente: Realizar un estudio de suelos, para determinar la capacidad portante de los suelos; las viviendas por ningún motivo deben ubicarse cercano al borde del acantilado, por lo menos en 100 m; forestar la zona; realizar un drenaje pluvial, y **c)** En la zona del deslizamiento, ubicado en el sector sur oeste (dirección al río), realizar un drenaje, no realizar irrigaciones por inundación. Monitorear en forma visual y si fuera posible en forma topografía;

Que, mediante **Evaluación Geológica y Geotécnica de los Caseríos de Higosbamba, Hichabamba, Huayllabamba y Churucana**, de fecha noviembre de 2019, la **Oficina de Defensa Nacional** del Gobierno Regional Cajamarca, efectúa la siguientes recomendaciones: **a)** Impedir la construcción de nuevas viviendas y/o estructuras ingenieriles dentro de la zona del deslizamiento, ya que no se puede garantizar su integridad debido a que el movimiento aún está activo y podría agravarse en la temporada de lluvias; **b)** Gestionar la reubicación paulatina de los pobladores de la zona afectada, comenzando por las poblaciones más vulnerables (niños, ancianos, personas con alguna discapacidad, etc.), ya que corren el riesgo de sufrir accidentes en los agrietamientos existentes; **c)** Difundir el contenido del presente informe a las entidades correspondientes, para que se pueda conocer la real magnitud de este deslizamiento y **d)** Realizar un estudio geodinámico en toda la zona oeste de la ciudad de Cajabamba, ya que hay reportes de otros movimientos en masa activados tras el terremoto de mayo del 2019;

Que, mediante **Informe Técnico N° D000001-2020-GRC-ODN**, de fecha 15 de enero de 2020, el Ing. Walter Antonio Torres Aguirre – Encargado de la Oficina de Defensa Nacional, informa que, **a través de la Oficina de Defensa Nacional, representada por el Director Mg. Jorge Ricardo Torres Monteza, en reunión con las diferentes instituciones involucradas en el proceso de reasentamiento poblacional**, se conformó el **Equipo Técnico para la elaboración del Informe de Evaluación de Riesgos**, con representantes de la Oficina de Defensa Nacional y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, cuyos

integrantes se detallan en la tabla inserta en el numeral III del acotado Informe Técnico, concluyendo que, corresponde la emisión de acto resolutivo que valide la conformación del mencionado Equipo Técnico;

Que, el párrafo noveno del numeral 1.3 de la **Guía Metodológica para la Elaboración del "Plan de Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable"**, señala de que, el **Gobierno Regional conjuntamente con el apoyo del gobierno local instala y conduce el Comité de Coordinación Multisectorial**, conformado por las entidades del nivel local, regional y nacional responsable del proceso de Reasentamiento Poblacional y en particular el respectivo plan que permite su viabilización. Dicho Comité conforma **Equipos Técnicos de Trabajo para elaborar los documentos básicos como son:** la **Evaluación de Riesgos de Desastres-EVAR**, el **estudio de impacto socioeconómico y ambiental**, el **censo**, el **estudio técnico**, el **informe legal**, los **informes especializados a cargo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET**, la **Autoridad Nacional del Agua-ANA**, entre otros, así como el respectivo **Plan de Reasentamiento Poblacional**; en tal sentido, estando previsto la conformación de Equipos Técnicos en el marco de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable; corresponde atender la solicitud formulada por la Oficina de Defensa Nacional;

Que, el literal d) del artículo 21° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que, el **Presidente Regional (hoy Gobernador Regional)**, tiene las siguientes atribuciones: "(...) **Dictar Decretos y Resoluciones Regionales**"; en consecuencia, resulta pertinente la emisión del acto resolutivo de su propósito;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional en el **Proveído N° D000042-2020-GRC-GR**, de fecha 23 de enero de 2020; con la **visación de la Oficina de Defensa Nacional; Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional**;

En uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**; **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**; **Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**; **Reglamento de la Ley N° 29664**, aprobado por **D.S. N° 048-2011-PCM**; **Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable** y su **Reglamento**, aprobado por **D.S. N° 115-2013-PCM** y **Resolución Ejecutiva Regional N° 474-2029-GR.CSAJ/GR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la conformación del **EQUIPO TÉCNICO** para la **ELABORACIÓN DEL INFORME EVALUACIÓN DE RIESGOS** para el **REASENTAMIENTO POBLACIONAL DE LOS CASERÍOS DE HIGOSBAMBA, HICHABAMBA, HUAYLLABAMBA Y CHURUCANA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJABAMBA – REGIÓN CAJAMARCA**, en el marco de la **Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable**, y su **Reglamento** aprobado por **Decreto Supremo N° 115-2013-PCM**, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad	Dependencia/Institución
01	Walter Antonio Torres Aguirre	Ingeniero Civil – Especialista en Gestión del Riesgo de Desastres	Oficina de Defensa Nacional - GRC
02	Reynerio Vargas Santacruz	Ingeniero Geógrafo	CENEPRED
03	Elvis Rubén Alcántara Quispe	Ingeniero Geólogo	Oficina de Defensa Nacional – GRC
04	Jorge Piedra Cabanillas	Ingeniero Industrial	Oficina de Defensa Nacional – GRC
05	Víctor Alíndor Terán Bautista	Técnico en Computación e Informática	Oficina de Defensa Nacional – GRC
06	Elmer Fidel Chávez Cerquin	Bachiller en Contabilidad	Oficina de Defensa Nacional - GRC
07	Eliana Fiorella Alvarado Cosabalente	Ingeniera de Sistemas	Oficina de Defensa Nacional - GRC
08	Víctor Enrique Mendoza Astopilco	Ingeniero Forestal	Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial - GRC
09	Ana Cecilia Coro Quiroz	Ingeniero Civil	Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial - GRC

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a través de **Secretaría General**, se notifique la presente resolución a los **integrantes** del **Equipo Técnico** conformado, así como a los **Órganos competentes** del **Gobierno Regional Cajamarca**, *para conocimiento y los fines de Ley*.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNACION REGIONAL